



INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

PLAN ESPECIAL DEL COMPLEJO SANITARIO "ERNEST LLUCH"
DE CAMPANAR-VALENCIA



PROMOTOR:



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL
I SALUT PUBLICA

DIRECCIÓ GENERAL DE RECURSOS HUMANS I ECONÒMICS
SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INFRAESTRUCTURES,
APROVISIONAMENTS I CONTRACTACIÓ
SERVEI D'INFRAESTRUCTURES

EQUIPO:



IGNACIO CARBONELL GANTI
ARQUITECTOS

INNECESARIEDAD DE INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El artículo 43.2. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) establece la documentación mínima que debe contener un Plan Especial, entre la que se encuentra el Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.

En concreto en el apartado 4º del artículo 43.2. de la LOTUP:

"4.º Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica, *si fueren necesarios a la luz de los realizados en el plan general estructural.*"

El Plan Especial del nuevo complejo sanitario "ERNEST LLUCH" de CAMPANAR-VALENCIA, es un documento para definir la ordenación pormenorizada del ámbito definido.

En el apartado 2.2.2. de la Memoria Justificativa del PGOU vigente, aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en fecha 28 de diciembre de 1.988 (BOE y BOP 14-1-89; DOGV 16-1-89); Resolución de 28 de septiembre de 1.990 sobre subsanación de deficiencias (DOGV 29-10-90) y Resolución de 22 de diciembre de 1.992 (DOGV 3-5-93) sobre expediente de corrección de errores y texto refundido del documento del PGOU, se establece **la división del territorio en Zonas de Calificación Urbanística.**

Esta división del territorio municipal tiene por objeto diferenciar los terrenos según su destino en la ordenación. Y en su apartado **"B. Las Zonas de Calificación urbanística, epígrafe 5. e) GSP. Sistema General de Servicios Públicos,** ya se encuentra perfectamente definido el Sistema General GSP-3 Sanitario Asistencial. Que tiene su correspondencia gráfica en el plano de la serie B: **Calificación del suelo. Zonas de calificación urbanística,** en la hoja 5F.

Por tanto, de acuerdo al PGOU vigente, **el ámbito del Plan Especial está clasificado como suelo urbano, con calificación de Sistema General GSP-3 Sanitario-Asistencial,** manteniéndose su delimitación, clasificación y calificación urbanística en el presente Plan Especial.

Por todo lo anterior, resulta **innecesario evaluar la viabilidad y sostenibilidad económica del Plan Especial propuesto,** por estar ya recogido su destino como Sistema General en la ordenación del territorio contenida en el PGOU vigente, y no produciéndose ninguna alteración que signifique una alteración de los parámetros económicos, a tener en cuenta en este apartado.

Valencia, septiembre de 2.020

CARBONELL
CANTI IGNACIO
- 22525893S

Firmado digitalmente
por CARBONELL CANTI
IGNACIO - 22525893S
Fecha: 2020.09.17
19:09:33 +02'00'

Fdo.: Ignacio Carbonell Canti
Arquitecto Colegiado Nº 3511 C.O.A.C.V.